

<b>Pedido:</b> 4500000828		Fecha: 19/02/2026		Impreso: 11/03/2026	
<b>Número Proveedor:</b> 100818 Innovatecis Cia. Ltda Calle Jose Maria Guerrero N69-170 Quito  Ecuador Teléfono: 02 6040607 e-mail: diego.almeida@innovatec.com.ec <b>Su Referencia:</b>		<b>Condición de Compra:</b> <b>Moneda:</b> USD Dólar americano EE.UU. <b>Fecha de entrega:</b> 05/03/2026  <b>Nuestra Referencia:</b>  <b>Contacto:</b> GVASCONEZ Gustavo Patricio Vasconez Email: Gustavo.Vasconez@ecuajugos.com.ec			
<b>Entregar en:</b> Víctor Manuel Cartagena 328 y Bolívar   Cayambe – Ecuador		<b>Facturar a:</b> Luis Tamayo N24-33 y Alfredo Baquerizo Moreno Edif. Torres del Castillo 2. Piso 14   Quito – Ecuador			
<b>Condiciones de pago:</b> Pago 60 días (Fecha Contabi)					
N° Ítem	N° Material	Cod. Art. Proveedor	Descripción	Precio/Unitario	Valor Total
	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Fecha de Entrega</b>		
00010	71000004		1M CALIBRACION EQUIPO PATRON PT09		
	1	SER	05/03/2026	560.00	560
Fabricas del proveedor aprobadas:				por 1 SER	
Pedido con referencia al contrato:					
IVA:					84
<b>Total Incl. IVA:</b>					<b>644</b>

## Términos y Condiciones Generales para Pedido de Compra (Bienes y/o Servicios)

Los siguientes términos y condiciones se consideran parte integrante de todo Pedido de Compra emitido por ECUAJUGOS S.A. (en adelante, la "Empresa"), entendiéndose que el Proveedor los conoce y acepta cumplirlos a satisfacción de la Empresa.

### 1. Definiciones y alcances

**Empresa:** Se refiere a la persona jurídica que emite un Pedido de Compra.

**Proveedor:** Distribuidor, consignatario, comerciante o, en general proveedor del bien a cuyo nombre se ha emitido un Pedido de Compra.

**Bien (es):** Productos, materiales, equipos, artículos, insumos y, en general, todo entregable incluido en el Pedido de Compra.

**Servicios:** Significará todas las actividades, gestiones, tareas, obligaciones y/o prestaciones de hacer que el Proveedor se compromete a ejecutar a favor de Ecuajugos S.A., conforme se describan en el Pedido de Compra correspondiente y sus anexos, incluyendo —sin limitarse a— trabajos profesionales, técnicos, operativos, logísticos, de consultoría, mantenimiento, soporte, capacitación, desarrollo, implementación o cualquier otra actividad necesaria para cumplir con el propósito contratado.

Los Servicios deberán ser prestados por el Proveedor de manera oportuna, diligente, profesional y conforme a las mejores prácticas de la industria, cumpliendo todas las leyes, regulaciones, permisos y estándares aplicables a la naturaleza del servicio.

Los Servicios incluyen todas las actividades, insumos, herramientas, materiales, recursos humanos, documentación, reportes, entregables y cualquier elemento necesario para su correcta ejecución y para la obtención del resultado esperado por Ecuajugos S.A., sin que ello genere costos adicionales.

El alcance de los Servicios será vinculante para el Proveedor y únicamente podrá modificarse mediante acuerdo previo, escrito y autorizado por Ecuajugos S.A.

**Pedido de Compra:** Documento emitido por la Empresa a favor del Proveedor para la venta y entrega de un bien y/o servicio.

En éste se detallará el tipo de bien y/o servicio, plazo de entrega, contraprestación, forma de pago y otras características importantes del bien y/o servicio requerido por la Empresa, integrándose como parte del mismo, los términos y condiciones generales establecidos en el presente instrumento.

**Contrato:** Acuerdo que regula la relación jurídica entre la Empresa y el Proveedor, el mismo que se perfeccionará en el momento en que los presentes términos y condiciones sean firmados por las partes y el Pedido de Compra sea recibido y aceptado por el Proveedor en los tiempos previamente acordado por las partes.

Para efectos de la recepción y aceptación del Pedido de Compra, la Empresa considerará indistintamente, la dirección electrónica y/o física declarada por el Proveedor.

La aceptación del Pedido de Compra será considerada tácita por la Empresa en aquellos casos en que, el Proveedor entregue el bien y/o servicio requerido por la Empresa o, en aquellos casos que, por la conducta o actuación del Proveedor, se desprende que éste ha otorgado su aceptación.

El Contrato estará conformado por el Pedido de Compra, así como por los términos y condiciones generales establecidos en el presente instrumento y, de ser el caso, por los términos de referencia y la oferta, cotización y/o propuesta técnica económica del Proveedor presentada a la Empresa.

El Contrato y documentos que lo conforman se interpretarán de manera sistemática, unos por medio de los otros. Sin embargo, en caso de discrepancias, prevalecerá el Pedido de Compra, así como los términos y condiciones generales establecidos en el presente instrumento, en ese orden de prioridad, sobre los términos de referencia, oferta, cotización y/o propuesta técnica económica del Proveedor.

Si alguno de los términos del Contrato y documentos que lo conforman, se declara nulo, ineficaz o inválido, se mantendrán vigentes los demás términos, siempre y cuando no afecte el objeto y finalidad del Contrato.

### 2. Cancelación

La Empresa podrá cancelar el Pedido de Compra sin responsabilidad alguna en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. El Proveedor no acepta el Pedido de Compra.
- ii. El Proveedor demora más de tres (3) días hábiles en aceptar expresamente el Pedido de Compra.

Sin perjuicio de ello, la Empresa podrá cancelar el Pedido de Compra en cualquier momento, sin expresión de causa y responsabilidad alguna, antes de la aceptación expresa del Pedido de Compra por parte del Proveedor.

### 3. Contraprestación

La contraprestación (precio) está establecida en el Pedido de Compra y no estará sujeta a revisión ni modificación alguna, sea cual fuere la causa alegada por el Proveedor, entendiéndose que la venta y entrega del bien y/o servicio se realiza a todo costo.

En tal sentido, la contraprestación pactada comprenderá el costo total del bien y/o servicio hasta su entrega a conformidad de la Empresa, entendiéndose incluido a modo enunciativo más no limitativo gastos por seguros, transporte, flete, repuestos, licencias, regalías, derechos de autor, derechos de uso, propiedad intelectual e industrial, impuestos, tasas, contribuciones, gastos generales, utilidad y cualquier otro cargo o concepto directo o indirecto que pudiera tener incidencia o sea necesario para la correcta y oportuna adquisición del bien y/o servicio, no pudiendo generarse obligación de pago adicional a cargo de la Empresa.

Cualquier modificación al Pedido de Compra, se efectuará con aprobación de la Empresa y mediante la emisión de un nuevo Pedido de Compra, el mismo que se adicionará al Contrato en los términos y condiciones aquí establecidos.

### 4. Forma de pago

El pago de la contraprestación pactada por la venta y entrega del bien y/o servicio se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Pedido de Compra y una vez que la Empresa haya emitido la correspondiente Constancia de Conformidad del bien y/o servicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula siguiente.

Una vez emitida la Constancia de Conformidad del bien y/o servicio/MIGO, el Proveedor tendrá un plazo conforme al calendario de recepción de facturas previamente indicado por el Cliente, quien efectuará el desembolso en el plazo establecido en el Pedido de Compra.

Salvo acuerdo en contrario entre las Partes sobre el tiempo para el pago y desembolso correspondiente y si el Pedido de Compra no establece un plazo, se entenderá que la Empresa cuenta con un plazo de sesenta (60) días calendario para efectuar dicho correspondiente desde la presentación de la factura, la cual se presentará de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

### 5. Conformidad del bien y/o servicio

Para la emisión de la Constancia de Conformidad del bien y/o servicio; el Proveedor se obliga a entregar el bien y/o servicio de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Contrato, así como, presentar los manuales de instalación y mantenimiento, certificados de garantía y de calidad correspondientes u otros establecidos en el Contrato o que deriven de su naturaleza.

Efectuado lo indicado en el párrafo anterior, la Empresa tendrá un rango de (01) uno hasta siete (07) días hábiles para emitir la Constancia de Conformidad del bien y/o servicio/MIGO o advertir observaciones. Para ello, el bien y/o servicio se sujetará a las pruebas de funcionamiento y calidad, inspecciones u otras validaciones que correspondan de acuerdo con su naturaleza.

De existir observaciones, se entenderá que el bien y/o servicio no se encuentra acorde a lo establecido en el Contrato, por lo que éstas serán asumidas por el Proveedor, quién a discrecionalidad de la Empresa, tendrá un plazo adicional de uno (1) a quince (15) días calendario contados a partir del siguiente día de comunicadas las observaciones a la dirección electrónica y/o física declarada por el Proveedor, para el levantamiento de las mismas y/o para la sustitución del bien y/o servicio, a opción de la Empresa.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con el levantamiento de las observaciones o la sustitución del bien y/o servicio, la Empresa podrá resolver el Contrato e iniciar las acciones que correspondan.

De acuerdo con la naturaleza del bien y/o servicio, el Proveedor, en todo momento, podrá proporcionar detalles e información relativa al origen exacto de los bienes y/o servicios y el movimiento de los bienes y/o servicios, con el fin, en caso de temas de calidad, respectivamente, de asegurar la rastreabilidad de ingredientes utilizados y garantizar una eficiente acción de recuperación de bien y en caso de servicios contar con la integralidad del servicio prestado por parte del Proveedor.

Adicional El Proveedor deberá extender a la Empresa una certificación donde conste que todos los bienes están exentos de ingredientes GMO de acuerdo con las leyes locales, en cualquier momento que le sea requerido por la Empresa.

El Proveedor empacará adecuada y legalmente todos los bienes y para envío sano y seguro al Adquirente, o según lo establecido en este instrumento o de alguna otra manera instruida por la Empresa. No se permitirá ningún cargo por empaque, embalaje o transporte, salvo que sea aceptado por escrito por la empresa. El Proveedor será responsable por las roturas, insuficiencias y daños causados por un empaque o almacenamiento inadecuados. El almacenamiento deberá ser adecuado al tipo de bien y deberá hacerse en lugar seco, limpio y a prueba de aves, insectos o roedores.

### 6. Vigencia, Plazo y Entrega

El Contrato tiene vigencia desde el momento de su perfeccionamiento; es decir, desde el momento en que el presente documento es firmado por las partes y el Pedido de Compra sea aceptado por el Proveedor.

El plazo y forma de entrega del bien y/o servicio será el establecido en el Pedido de Compra.

La Empresa deja expresa constancia que, podrá oponerse sin responsabilidad alguna a la recepción del bien y/o servicio en aquel supuesto que resulte evidente el incumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato. Sin perjuicio de ello, la recepción del bien y/o servicio no implicará de modo alguno la conformidad de este, el cual deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

Se deja constancia que la Empresa podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, y de forma unilateral con previo aviso. Las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución o pago se liquidarán a la fecha correspondiente, sin que represente pago o indemnización alguna por este concepto a favor del Proveedor.

#### 7. Importación del bien

Si el bien o alguna de sus partes, repuestos u otros llegase a ser objeto de importación, el Proveedor deberá cumplir con todos los procedimientos y requerimientos que resulten necesarios para su importación, así como todos los gastos y costos inherentes hasta su entrega a conformidad de la Empresa.

El Transporte se manejará de acuerdo con lo que establezca la carátula de la orden de compra o conforme sea instruido por la empresa.

El Proveedor responderá y pagará cualquier costo excedente de transportación que surja de la omisión por parte del Proveedor de acatar las instrucciones de la empresa. En todo caso, el transporte deberá hacerse en vehículos limpios y seguros. El Proveedor garantiza que cualquier costo de transportación incluido en el precio de la Orden de Compra no excederá los costos de transportación reales pagados por el Proveedor.

Los riesgos de los bienes se transmitirán a la Empresa de acuerdo con el Incoterm señalado en el Pedido de Compra. A falta de dicha información, el Incoterm aplicable será FCA.

#### 8. Coordinación

El Proveedor y la Empresa designarán a un coordinador cada uno para facilitar las comunicaciones entre ambos durante la ejecución del Servicio. Esto, sin perjuicio de las coordinaciones que se mantengan entre el Proveedor y la Empresa a través de su área usuaria o de logística.

La Empresa a través de su área de logística, compras o, a través del coordinador designado tendrán como función durante la ejecución del Servicio, velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor en favor de la Empresa conforme a lo establecido en el Contrato, estando facultados para efectuar observaciones o suspender el Servicio en caso éste no se ajuste a lo establecido en el Contrato. Sin embargo, se deja expresa constancia que, el único responsable del cumplimiento de las obligaciones del Contrato es el Proveedor.

Si resultase necesario y, así lo solicitase la Empresa, el Proveedor estará obligado a proporcionar un Cuaderno de Ocurrencias o Cuaderno de Obra, el mismo que deberá estar a disposición del coordinador de la Empresa para toda anotación relacionada a la ejecución del Servicio. En este supuesto, cada hoja original debe ser numerada y visada en todas sus páginas por ambas partes a través de sus coordinadores designados.

#### 9. Penalidades

La Empresa aplicará al Proveedor una penalidad por cada día de atraso en la entrega del bien y/o servicio en el plazo pactado o por cada día de atraso en el plazo otorgado para el levantamiento de observaciones o sustitución del bien y/o servicio, conforme corresponda.

Penalidad diaria: 1% (uno por ciento) del monto total del Contrato. Esta penalidad se aplicará automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno. Dicha penalidad será descontada de la contraprestación pendiente de pago o de cualquier otro medio posible.

Cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida y/o resulte perjudicial a consideración de la Empresa, ésta podrá resolver el Contrato. Asimismo, la Empresa podrá reclamar el pago de indemnización por daños y perjuicios en caso de incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra acción que se considere necesaria para hacer valer los derechos establecidos en el Contrato.

La justificación por el retraso únicamente se aplicará en caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del Contrato, debidamente acreditado a satisfacción de la Empresa.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, la Empresa podrá aplicar otras penalidades especificadas en el Pedido de Compra.

#### 10. Personal del Proveedor

El Proveedor ejecutará el Servicio con personal especializado y contratado por el mismo, siendo de su exclusiva obligación el pago de las remuneraciones, gratificaciones, beneficios sociales y demás conceptos que por ley le corresponda al personal a su cargo.

Para tal efecto, la Empresa se reserva el derecho de solicitar al Proveedor que acredite el cumplimiento de sus obligaciones socio laborales.

El personal del Proveedor deberá estar correctamente uniformado e identificado como tal, obligándose, además, a proporcionar a todo el personal a su cargo los equipos de protección personal (EPP) correspondientes de ley, así como mantener vigente los seguros de su personal y otros; conforme corresponda.

El Proveedor declara y garantiza que su personal seguirá un proceso de selección en el que demuestre condiciones óptimas de personalidad, disposición y comportamiento, habiendo además acreditado antecedentes adecuados al cargo que desempeña. Sin perjuicio de ello, la Empresa se reserva la facultad de exigir el reemplazo de cualquier miembro del personal del Proveedor en caso de existencia de razones legales y/o justificadas para ello o cuando el personal incumpla sus tareas.

En caso de aplicar, el Proveedor se obliga a informar a su personal de los controles, sistemas y políticas que rigen dentro de las instalaciones de la Empresa, por lo que el Proveedor será responsable de la honradez, capacidad y diligencia de sus trabajadores, cuando éstos se encuentren dentro de las instalaciones de la Empresa llevando a cabo los trabajos objeto del presente Contrato. Queda entendido que el Proveedor indemnizará inmediatamente a la Empresa por los daños y perjuicios que llegare a causar su personal en el patrimonio de ésta última o a los empleados y/o terceros que se encuentren en las instalaciones de la Empresa, así como al patrimonio de éstos.

#### 11. Responsabilidades

Todo daño, pérdida o perjuicio causado por el Proveedor o por su personal o por un tercero subcontratado (en caso la Empresa lo hubiese autorizado) a quien el Proveedor le haya delegado alguna responsabilidad relativa al cumplimiento del Contrato. Asimismo, el Proveedor responderá en forma directa y exclusiva por los actos y/u omisiones de su personal que causaran perjuicio a la Empresa y/o a terceros, cualquiera fuera su naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, el Proveedor asume la responsabilidad civil por hechos o ilícitos protagonizados por cualquier miembro de su personal en perjuicio de la Empresa y/o de terceros, en ocasión de la ejecución de este Contrato.

En consecuencia, el Proveedor se obliga a mantener a la Empresa, sus miembros y partes vinculadas, indemne contra cualquier reclamo, acción, juicio, multa, sanción o penalidad (incluyendo costos y honorarios de los abogados) y en general, cualquier daño, pérdida o perjuicio que resulte contra la Empresa o terceros (contra sus bienes y contra sí mismos) que se generen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas, así como deberá mantener indemne a la Empresa de cualquier demanda o acción de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción del Proveedor a la legislación laboral, civil, penal, municipal, sectorial o de otra instancia administrativa aplicable en la ejecución del Contrato.

En caso de que por alguna razón se le imputase responsabilidad a la Empresa por tales conceptos, ésta se reserva el derecho de repetir contra el Proveedor respecto de los gastos y costos incurridos, esto sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la que hubiera lugar.

Igualmente, el Proveedor será la única y directa responsable frente a terceros que contrate bajo prestación de servicios profesionales y/o cualquier otra figura, sin que la Empresa mantenga ningún tipo de responsabilidad frente a dichos terceros.

Esta cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida aún luego de terminado el plazo o resuelto el Contrato o Pedido de Compra por cualquier causa.

#### 12. Naturaleza del Contrato

El Contrato es de naturaleza civil y comercial, por lo que, ni el Proveedor ni el personal que éste contrate para la entrega del bien y/o servicio, se encuentran sujetos a relación de dependencia y/o subordinación frente a la Empresa.

En consecuencia, el Proveedor sólo tiene derecho al pago de la contraprestación pactada por la venta y entrega del bien y/o servicio, no pudiendo solicitar pago adicional alguno, ya sea para obligaciones tributarias, laborales, sociales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

Por lo tanto, la Empresa no se hace responsable por el incumplimiento del Proveedor por sus obligaciones en materia tributaria, laboral, social, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

#### 13. Responsabilidades

Todo daño, pérdida o perjuicio causado por el Proveedor o por su personal o por un tercero subcontratado (en caso la Empresa lo hubiese autorizado) a quien el Proveedor le haya delegado alguna responsabilidad relativa al cumplimiento del Contrato, se entenderá de responsabilidad directa y exclusiva del Proveedor frente a la Empresa, sus partes vinculadas o terceros perjudicados.

En consecuencia, el Proveedor se obliga a mantener a la Empresa, sus miembros y partes vinculadas, indemne contra cualquier reclamo, acción, juicio, multa, sanción o penalidad (incluyendo costos y honorarios de los abogados) y en general, cualquier daño, pérdida o perjuicio que resulte contra la Empresa o terceros (contra sus bien y contra sí mismos) que se generen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas, así como deberá mantener indemne a la Empresa de cualquier demanda o acción de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción del Proveedor a la legislación laboral, civil, penal, municipal, sectorial o de otra instancia administrativa aplicable en la ejecución del Contrato.

En caso de que por alguna razón se le imputase responsabilidad a la Empresa por tales conceptos, éste se reserva el derecho de repetir contra el Proveedor respecto de los gastos y costos incurridos, esto sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la que hubiera lugar.

Esta cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida aún luego de terminado el plazo o resuelto el Contrato o Pedido de Compra por cualquier causa.

#### 14. Obligaciones del Proveedor

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato, el Proveedor asume las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de manera profesional y diligente, de acuerdo con los más altos estándares y usos profesionales acostumbrados en su especialidad, así como aquellos que sean impuestos por la normatividad legal aplicable, las reglas profesionales o de la industria y/o por la naturaleza misma del Contrato.
- b. Reparar, reponer, sustituir el bien y/o servicio o responder, conforme corresponda bajo su cargo y costo durante el periodo de las garantías contractuales y comerciales, por defectos e imperfecciones del bien y/o servicio y, en general por el incumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato.
- c. Contar y mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones, licencias y seguros necesarios para la entrega del bien y/o servicio.
- d. Corregir bajo su cargo y costo las observaciones advertidas por la Empresa o sustituir el bien y/o servicio, de tal modo que se ajuste a las especificaciones del Contrato.
- e. Cumplir con las políticas y procedimientos internos, manuales y reglas de la Empresa aplicables a todos sus proveedores.
- f. Emitir y presentar los comprobantes de pago conforme a Ley y acorde a lo establecido en el Contrato.

#### 15. Resolución de Contrato y efectos

La Empresa podrá resolver el Contrato, por alguna de las causales siguientes:

- a. Incumplimiento total o parcial injustificado o imputable al Proveedor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y documentos que lo conforman.
- b. Cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida y/o resulte perjudicial, a consideración de la Empresa.
- c. En general, respecto de cualquier supuesto de incumplimiento parcial, tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o actividades a cargo del Proveedor.

Para ello bastará que la Empresa comunique por escrito a la otra parte que hace valer la presente cláusula resolutoria, operando la misma en la fecha de la recepción de la comunicación antes indicada, en la dirección declarada por el Proveedor.

Sin perjuicio de la facultad y resolución antes indicada, la Empresa podrá optar por requerir previamente al Proveedor por cualquier medio, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, éste ejercerá su derecho a resolver el Contrato.

Resuelto el contrato por alguna de las causales anteriormente establecidas, la Empresa estará automáticamente facultada a ejecutar la carta fianza que hubiera otorgado el Proveedor y/o hacerse del monto retenido conforme a lo establecido en el numeral 13 del presente instrumento.

El ejercicio de este derecho implicará, además, la pérdida total del derecho del Proveedor a toda contraprestación a cargo de la Empresa, quien tendrá la potestad de adquirir el bien y/o servicio o levantar las observaciones que se hubieran efectuado sobre éste por sus propios medios o a través de terceros, esto sin perjuicio de las acciones que correspondan por daño ulterior.

Se deja expresa constancia que, la resolución del Contrato no conlleva la extinción de las garantías otorgadas ni el derecho de la Empresa a retener aquella suma que resulte de la aplicación de penalidades o de exigir el cumplimiento de las obligaciones que subsistan de acuerdo con su naturaleza a pesar de la resolución.

## 16. Garantías

## a) Garantía por adelantos

En caso esté contemplado el pago de un adelanto, éste se efectuará a contra entrega de una carta fianza bancaria por un monto equivalente al adelanto otorgado y por un plazo mínimo de tres (3) meses, renovable por el monto pendiente de amortizar hasta la amortización total del adelanto otorgado, la misma que deberá ser emitida por una entidad bancaria de primer orden, debidamente autorizada y tener el carácter de incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Empresa.

## b) Garantía de fiel cumplimiento, calidad, idoneidad y correcto funcionamiento

El Proveedor contará con un plazo de siete (7) a quince (15) días calendario, a discreción de la Empresa, para responder frente a ella desde la fecha de su requerimiento, por defectos e imperfecciones del bien y/o servicio y, en general por el incumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato, durante el periodo de garantía.

Como garantía de fiel cumplimiento y calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del bien y/o servicio, conforme corresponda, el Proveedor entregará una carta fianza bancaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, la misma que se deberá mantener vigente hasta por un plazo de seis (6) meses posteriores a la conformidad del bien y/o servicio y que deberá ser emitida por una entidad bancaria de primer orden, debidamente autorizada y tener el carácter de incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Empresa.

En todos los casos y en defecto de la entrega de carta fianza, la Empresa realizará una retención del importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, hasta por un plazo de seis (6) meses posteriores a la conformidad del bien y/o servicio, sin necesidad de autorización adicional alguna.

Con la conformidad del bien y/o servicio y una vez transcurridos seis (6) meses, sin percibirse alguna observación o, en general, incumplimiento del Proveedor a lo establecido en el Contrato, la Empresa devolverá la garantía sin devengar ningún tipo de interés a favor del Proveedor.

## c) Garantías comerciales y responsabilidad civil

Lo establecido anteriormente, no afectará la vigencia de las garantías comerciales adicionales que hubiera otorgado o se hubiera obligado a otorgar el Proveedor de acuerdo a lo establecido en su oferta, cotización y/o propuesta técnica económica, ni la responsabilidad del Proveedor por defectos, diversidades, vicios ocultos, destrucción u otros, acorde a lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano y otras normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

En consecuencia, el cumplimiento de estas garantías se podrá exigir en cualquier momento durante el periodo de su vigencia a satisfacción de la Empresa sin costo alguno.

## 17. Prevención contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo

El Proveedor certifica con carácter de declaración juramentada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita tales como la minería ilegal, minería informal o de otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de éstas o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. El Proveedor declara conocer y cumplir con todas las normas nacionales relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, el Proveedor se compromete a: (i) proporcionar a la Empresa información de forma completa y veraz, respecto a su persona, empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores u otra persona sobre la que ejerza autoridad; (ii) proporcionar en el plazo que la Empresa considere razonable, la información complementaria que le sea requerida; y, (iii) informar a la Empresa en un plazo no mayor a siete (7) días sobre los cambios que se puedan producir en la información proporcionada por el Proveedor.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato, el Proveedor y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada por el Proveedor para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, llegasen a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) o en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la Empresa tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, bastando para ello una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días, quedando la Empresa liberada de indemnizar a el Proveedor por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar, y sin perjuicio del derecho de la Empresa de exigir la respectiva indemnización a el Proveedor por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.

## 18. Anticorrupción:

El Proveedor declara y se obliga a que él y todas las personas que prestarán el Servicio, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por el Proveedor para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato (agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas, etc.) están prohibidos de:

- a) Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentre establecido en el Código Orgánico Integral Penal.
- b) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una entidad pública o mixta.
- c) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado.
- d) Participar en tráfico de influencias al solicitar en favor del Proveedor o de la Empresa, el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de entidades públicas o mixtas.
- e) Realizar u omitir un acto que permita favorecer al Proveedor, a la Empresa u otra entidad privada o mixta en la adquisición o comercialización de bien y/o servicios o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales, según se encuentra establecido en el Código Orgánico Integral Penal y demás normas vinculadas, al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.
- f) Realizar u omitir un acto en perjuicio de la Empresa según se encuentra establecido en el Código Orgánico Integral Penal y demás normas vinculadas, al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.
- g) Se entenderá como "entidad pública" a cualquier organización del Estado Ecuatoriano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.
- h) El Proveedor declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que el Proveedor y/o subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por el Proveedor para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra, la Empresa tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello al Proveedor una comunicación escrita quedando la Empresa liberada de indemnizar al Empresa por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar.

#### 19. Confidencialidad

Se establecen reglas de confidencialidad respecto de la información proporcionada por la Empresa en favor del Proveedor:

- a. El Proveedor deberá mantener en absoluta reserva toda la información, documentos, características y datos en general proporcionados por la Empresa, la misma que deberá ser utilizada únicamente en la ejecución del Contrato y tendrá el carácter de confidencial y protegida. Igual tratamiento deberá recibir toda aquella información obtenida por cualquier medio o fuente derivada del Contrato y que estuviese relacionada con el mismo.
- b. El Proveedor se obliga a devolver toda la documentación y/o información proporcionada por la Empresa al momento de la culminación del Contrato o cuando las partes haya decidido dar por terminada la relación contractual o, una de las partes resuelva el Contrato por incumplimiento de la otra.
- c. En caso de que la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por cualquier persona (receptor) de cualquier forma distinta a lo contemplado en el Contrato y sin contar con la autorización previa de la Empresa, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia del Proveedor, el Contrato podrá ser resuelto por la Empresa e iniciar las acciones civiles o penales que correspondan.

Esta cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida aún luego de terminado el Contrato o resuelto el mismo por cualquier causa.

#### 20. Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Ni la Empresa ni el Proveedor serán responsables por la falta de cumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones conforme a este instrumento, en la medida en que dicha omisión o demora se deba o resulte de un Supuesto de Fuerza Mayor o caso Fortuito.

La parte afectada por el Supuesto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inmediatamente notificará a la otra parte lo más pronto posible, utilizando los medios de comunicación a su disposición, describiendo las circunstancias del Supuesto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y notificará de inmediato a la otra parte.

La parte afectada no será responsable frente a la otra parte por dicho incumplimiento o demora siempre que el hecho del surgimiento de dicho Supuesto de Fuerza Mayor

o Caso Fortuito sea probado o sea razonablemente probable.

La omisión, incumplimiento o demora no quedará excusada si: (i) la prevención de esta es una obligación conforme a este instrumento; (ii) la parte en incumplimiento o su personal tienen culpa en la causa de la demora u omisión del cumplimiento; (iii) la demora o incumplimiento pudieron haberse anticipado, preparado, evitado mediante el uso de precauciones razonables comúnmente empleadas por personas y entidades en los negocios de la parte afectada; y (iv) la demora o incumplimiento puede obviarse razonablemente por la parte en incumplimiento mediante el uso de fuentes alternativas, planes de solución alternativa u otros medios.

#### 21. Protección de datos

El Proveedor, incluidos sus directores, funcionarios, empleados y cualquier tercero bajo su control, declara conocer y se obliga a cumplir íntegramente la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y cualesquiera normas que las modifiquen o complementen (en conjunto, la "Normativa de Protección de Datos"). En tal virtud:

a. El Proveedor se compromete a no divulgar, ceder, transferir ni hacer accesibles a tercero alguno los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de su relación comercial con la Empresa, salvo que cuente con (i) consentimiento previo, expreso y escrito del titular de los datos, o (ii) requerimiento formal y motivado de una autoridad competente, en cuyo caso deberá notificarlo de inmediato a la Empresa cuando la ley lo permita. El Proveedor responderá frente a la Empresa por cualquier divulgación indebida realizada por personas bajo su ámbito de dirección o supervisión.

b. El Proveedor adoptará y mantendrá las medidas técnicas, organizativas, tecnológicas y legales apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, así como para prevenir su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

c. Cuando resulte necesario para atender requerimientos legales, regulatorios o de la propia Empresa, el Proveedor colaborará de buena fe y podrá suscribir los acuerdos de encargo de protección de datos personales, anexos o adendas que sean pertinentes para reforzar la protección de los datos personales, sin que ello implique su condición de encargado de tratamiento.

d. En caso de que el Proveedor sea persona natural, por medio de este instrumento entrega su consentimiento voluntario conforme lo indicado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para que la EMPRESA trate sus datos personales con la finalidad de la ejecución del servicio contratado y con los estándares indicados por la ley y su normativa conexas.

#### 22. Propiedad Intelectual:

El Proveedor entiende que cualquier IPR propiedad de, o sujeta a licencia de la Empresa o sus Filiales ("IPR de la Empresa") constituyen activos valiosos. Cualquier IPR de la Empresa compartida con el Proveedor en relación con este Pedido de Compra sea utilizada por el Proveedor únicamente sobre bien y/o servicios o Servicios previstos conforme a este Pedido de Compra. Con el fin de asegurar la preservación del IPR de la Empresa, el Proveedor se compromete a no vender o de cualquier otra manera a distribuir bien y/o servicios o entregables comprados conforme a este Pedido de Compra que usen cualquier IPR de la Empresa a ninguna otra persona distinta de la Empresa o sus Filiales sin la aprobación previa por escrito de la Empresa. Ninguna disposición de este Pedido de Compra se interpretará como otorgamiento de ninguna licencia expresa o tácita, cesión u otro derecho sobre IPR de la Empresa para beneficio del Proveedor, salvo que se establezca lo contrario o se acuerde expresamente por escrito.

El Proveedor conviene que todo IPR desarrollado en la ejecución de este Pedido de Compra o a solicitud de la Empresa, relacionado a los productos, formulación, empaque, tecnología, procesos, Especificaciones de u otras IPR de la Empresa o Información Confidencial de este, incluyendo cualquier mejora o modificación de estos ("IPR Desarrollado") será propiedad exclusiva de la Empresa o de sus respectivas Filiales (dichos derechos incluirán, sin limitación, el derecho a registrar la protección del IPR Desarrollado). En la medida en que el IPR Desarrollado no se adjudique de manera automática a la Empresa, el Proveedor en este acto cede irrevocablemente a la Empresa (o sus respectivas Filiales) todo derecho, título e interés y sobre todos los IPR Desarrollados, y otorgará, y hará que sus empleados celebren y otorguen todos los documentos que fueran necesarios para dar eficacia a esta disposición. El Proveedor conviene en proporcionar a la Empresa por escrito información total y completa y documentación relacionadas con el IPR Desarrollado, en el formato e idioma especificado por la Empresa.

El Proveedor se compromete: (i) a no utilizar directa o indirectamente el IPR Desarrollado para ningún propósito distinto del cumplimiento de este Pedido de Compra, salvo que hubiera obtenido el previo consentimiento por escrito de la Empresa, y (ii) a mantener el IPR Desarrollado confidencial y no registrar ninguna protección para el IPR Desarrollado. El Proveedor garantiza que cualquier entregable generado, hecho, concebido, desarrollado o escrito por o en nombre del Proveedor (ya sea individualmente o en colaboración con otros) conforme a este Pedido de Compra.

El Proveedor se asegurará que los materiales rechazados, de desecho y sobrantes que ostenten cualquier IPR de la Empresa (inclusive el empaque) serán destruidos y desechados de acuerdo con las instrucciones de la Empresa, de manera tal que quede absolutamente impedida su reutilización.

El Proveedor no venderá materiales de empaque que ostenten el IPR de la Empresa a terceros o los utilizará para cualquier propósito distinto del cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Pedido de Compra. Las ventas o la utilización no autorizados de dichos materiales de empaque están expresamente prohibidas.

### 23. Resolución de controversias

Para efectos de cualquier conflicto o controversia derivados de la celebración, ejecución, terminación o resolución del Contrato, LAS PARTES convienen en realizar sus mejores esfuerzos para buscar y encontrar una solución mutuamente aceptable.

Las partes renuncian a su fuero y domicilio y fijan como su domicilio la ciudad de Quito. Toda controversia o diferencia derivada de éste, será resuelta directamente entre las partes y, si esto no fuere factible, se solicitará la asistencia de un Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, en el plazo de quince (15) días calendario desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, las partes someterán sus controversias a la resolución de un árbitro, que se sujetará a la dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

- a) El Tribunal estará integrado por un solo árbitro que será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo arbitral; y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, a excepción del recurso de nulidad;
- c) Para la ejecución de medidas cautelares, el árbitro está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
- d) El procedimiento será confidencial y en derecho;
- e) El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
- f) El idioma del arbitraje será el español; y,
- g) La reconvenición, caso de haberla, seguirá los mismos procedimientos antes indicados para el proceso principal.

### 24. Dirección y comunicaciones

El Proveedor proporcionará su dirección física y electrónica mediante una declaración jurada, direcciones que se tendrán como válidas para toda comunicación de la Empresa relativa a la celebración y ejecución del Contrato. En consecuencia, sin perjuicio de lo establecido en el Contrato, todas las comunicaciones enviadas por la Empresa a éstas direcciones se tendrán como válidas y, cualquier cambio para su validez, deberá ser comunicado por escrito en un plazo no menor de quince (15) días calendario.

En defecto de lo anterior, se tendrá como válida la dirección electrónica utilizada por el Proveedor para presentar su oferta, cotización y/o propuesta técnica económica.

No serán válidas, aquellas comunicaciones efectuadas vía electrónica para todo procedimiento que implique la terminación o resolución del Contrato. Para tal efecto se considerará como domicilio del Proveedor, la dirección física proporcionada por éste o, en defecto de ello, cualquiera conocida por la Empresa a través de otro medio. Por su parte, se considerará como domicilio de la Empresa, la dirección física consignada en el Pedido de Compra.

### 25. Equivalencia de prestaciones

El Proveedor declara que, entre el bien y/o servicio y la contraprestación pactada en los términos y condiciones del Contrato, existe la más justa y perfecta equivalencia y, que, de existir alguna diferencia entre ambos, se hacen mutua gracia y recíproca concesión, sin derecho a reclamo posterior alguno.

### 26. Modificaciones y actualizaciones

El Proveedor reconoce y acepta que la Empresa se reserva el derecho de modificar o actualizar el presente documento en cualquier momento, mediante comunicación por escrito al Proveedor.

### 27. Aceptación del Proveedor a términos y condiciones

El Proveedor declara que tiene pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, así como sus términos y condiciones, los cuales acepta en forma libre y voluntaria, obligándose a cumplirlos a satisfacción de la Empresa. Adicional indicando que con la sola aprobación de la orden de compra se entienden aceptados cada uno de los términos y condiciones aquí establecidos sin necesidad de alguna formalidad adicional.